



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS PARA DEPORTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS EN EL AÑO 2024

Primero. Bases generales reguladoras:

Las bases generales reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el BOP núm. 221 del día 20 de noviembre de 2019, constituyendo el marco reglamentario general de aplicación para las convocatorias que se realicen dentro de su objeto.

Segundo. Cuantía:

Denominación:	Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas para deportistas do ayuntamiento de Muros para o ano 2024
Aplicación presupuestaria:	Partida: 341/48000
Importe de la subvención que se va conceder:	de 150,00 € a 400,00 €
Importe solicitado:	Do 20 % ao 80 % do orzamento de gastos subvencionable
Coefficiente de financiamiento:	Variable entre 0,20 e 0,80
Importe máximo del total de las subvenciones concedidas	4.000,00€

Tercero. Finalidad y objeto:

El objeto de estas bases es la de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en eventos deportivos.

Cuarto. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas "carácter individual", considerándose estos, todo aquel deporte que, según su reglamentación, es practicado por



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

1 o 2 deportistas como máximo y que cumplan los requisitos y las condiciones contempladas en el artículo 5. de las Bases generales.

Se excluyen de la presente convocatoria los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

Estas becas serán compatibles con otras ayudas públicas o personales para la misma finalidad, que la persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Muros.

Se incluyen en esta convocatoria los programas y actividades desarrollados desde lo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

Quinto. Órgano competente para la instrucción, resolución y comisión de valoración:

La Comisión de valoración estará compuesto por:

- El/la concejal/la de Deporte
- Un/a técnico/a del departamento de Deportes
- Una persona del departamento de Asuntos Económicos.
- El secretario municipal o persona en la que delegue, con voz, pero sin voto.

El Órgano instructor será el monitor de cultura del Ayuntamiento de Muros, o, en su defecto, el personal técnico que designe la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución, quien contará con las funciones previstas en los artículos 21 y 24 de la Ley de Subvenciones de Galicia

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán de manera telemático, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros, en la página web: sede.muros.gal

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará en el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria específica en el BOP de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados publicados como anexos a estas bases específicas, y que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo para dictar la Resolución y practicar la notificación:

La resolución de concesión se notificará expresamente a todas las entidades solicitantes de forma fidedigna en un plazo máximo de tres meses desde la data límite de presentación de solicitudes. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Muros y en su página web www.muros.gal.



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

Vencido el plazo máximo sin que sea notificada la resolución expresa a la persona interesada deberá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Se les concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles para presentar, si había sido el caso, la desistencia de la solicitud, la reformulación, el cambio de objeto, o los alegatos que consideren oportunas. En el caso de no formular desistencia expresa, la subvención se considerará aceptada tácitamente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas distintas a las aducidas por las personas interesadas.

Octavo. Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

Noveno. Fin de la vía administrativa:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelva, conforme lo dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

Décimo. Referencia normativa:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y Bases específicas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Galicia y sus respectivos reglamentos, así como en las Bases generales reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones (BOP núm. 221 del día 20 de noviembre de 2019).

Décimo primero. Entrada en vigor:

Estas bases específicas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el BOP